


C-122


 Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 29 JUL 1988

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C. 118, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se ha implementado un Régimen de Prorrateo.

Que es necesario efectuar un adecuado control sobre el movimiento contable de las cuotas.

Que para su realización resulta conveniente llevar el control de dichos movimientos en la Delegación donde radica el establecimiento depositario de los vinos a prorratear.

Que a los efectos señalados, resulta aconsejable registrar en una ficha los movimientos en forma global de vinos propios y de terceros, determinando saldos de cuota.

Que asimismo, es conveniente individualizar con carácter permanente a los intervinientes en las operaciones de cambio de dominio de la cuota.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Implántase el uso del Formulario N° 1704 O. y M. "Fichas de Movimientos Vínicos", para el control global de movimientos de cuotas de prorratio de propios y de terceros de las Empresas inscriptas, cuya metodología de uso como Anexo I forma parte de la presente.

2°.- De oficio se otorgará un número de operador a cada titular inscrip-





Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

to con bodegas en las Delegaciones de las provincias de Mendoza y San Juan.

3º.- El número de operador a que se hace referencia precedentemente, deberá ser mencionado en toda tramitación de transferencia de dominio que realice el propietario del vino ante este Organismo.

4º.- El día 5 de Agosto de 1988 los responsables inscriptos con establecimientos de Bodega en las provincias de Mendoza y San Juan, deberán presentar en las dependencias del Instituto Nacional de Vitivinicultura de su jurisdicción, una nota de carácter de Declaración Jurada, en la que consignará sus existencias de Instrumentos de Control para Vinos de Mesa y Reservas, detallando sus distintas capacidades y volumen total amparado por dichos instrumentos.

5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-122





RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO



SR. JUAN EDUARDO MEGLIOLI
 DIRECTOR CONSEJERO


OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE


ENG. JUAN BAUTISTA MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO


JULIO VICENTE ORESTE ROUSSELLI
 DIRECTOR CONSEJERO


ALBERTO ESCARTIN WLAEKAMPA
 DIRECTOR CONSEJERO


JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO

